

# BOLETÍN

DE LA

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EXCURSIONES

DIRECTOR:

EL CONDE DE CEDILLO, Secretario general de la Sociedad.

AÑO V

Madrid 1.º de Septiembre de 1897.

NÚM. 55

### Sección de Ciencias Históricas.

#### REFORMA MONETARIA DE LOS REYES CATÓLICOS

**D**ESDE hacía mucho tiempo teníamos el convencimiento de que la mayor parte de las monedas que se atribuían á los Reyes Católicos (porque llevan su nombre) eran de tiempos posteriores; á esto se añadía el que del largo reinado de Carlos V no se conocían más monedas que muy pocas en oro, y sólo desde el del año 1537; de plata eran en absoluto desconocidas, y de cobre sólo se conocían tres ó cuatro ejemplares, de dos tipos solamente, de piezas de cuatro y de dos maravedís; esto en cuanto á la serie castellana, porque además de las series de Aragón, Valencia, Mallorca, Navarra, etc., hay la serie americana, á la que deben llevarse las pocas monedas de vellón ó cobre, á nombre de Juana y Carlos, cuyas marcas no corresponden á las casas de moneda de Castilla.

De modo que de la serie de monedas creadas por la pragmática de Medina del Campo (1497) de excelentes, sus múltiplos y divisores, reales también con sus divisores y blancas, la mayor parte son posteriores al reinado de los Reyes Católicos, ó, precisando más, á la muerte de Doña Isabel (1504). Esta teoría resultaba evidente al considerar la gran cantidad de moneda que debía

haber sido acuñada entre los años 1497 (13 Junio) y 1504 (26 Noviembre); la diferencia grande del aspecto artístico para cuya evolución no bastan ni con mucho los siete años que median entre las dos fechas indicadas; la identidad de marcas de ensayadores que hay entre algunas de ellas y las primeras monedas de Felipe II, además de otra consideración de menor fuerza, pero también atendibles, como es la aparición de los múltiplos del real de plata de los que no trata la pragmática ni debió conocer la Reina Católica.

Los Reyes Católicos, con su espíritu organizador, no podían menos de atender á tan importante ramo de la administración como es la moneda, mucho más si se considera á qué punto de desorganización y descrédito había llegado en los últimos años del reinado de D. Enrique IV.

Al principio de su reinado no podrían prestar gran atención á la cuestión monetaria, que resultaba secundaria comparada con los graves problemas que á cada momento se les presentaban; limitáronse á acuñar bajo el mismo sistema de su antecesor, doblas ó castellanos, medias doblas, reales, medios reales, y cuartos de real, únicas monedas que hoy conocemos de esta pri-

mera época. Estas monedas que los aficionados y numismáticos consideran anteriores á la conquista de Granada, por que en el escudo de Castilla que las mismas ostentan falta el cuartel de la Granada, tienen en su mayoría tipos completamente nuevos; en las de oro, de un lado los bustos de los Reyes mirándose (1), y del otro escudo coronado, con cuarteles de castillos y leones alternados, siendo la primera vez que se ven éstos encerrados por el escudo; los reales de plata tienen por tipos, de un lado el escudo de Castilla y León como en los anteriores, pero cobijado por una águila, y de otro el de Aragón y Sicilia partido, también coronado; los medios reales, de un lado una F. y una Y., y del otro castillos y leones cuartelados, y sólo en los de la Casa de Moneda de Cuenca, están éstos cerrados por el escudo como en las monedas de oro, y la Y. antepuesta á la F.; en los cuartos de real una F. en un lado y una Y. en el otro. Las leyendas son en parte nuevas, pues sin contar la de los nombres de los Reyes, que está en esta forma: FERNANDVS · ET · HELISABET · REX · ET · REGINA, y que, aunque siempre incompleta, aparece en toda la serie menos en los cuartos de real, tenemos la ya conocida por los reales del rey D. Pedro: DOMINVS MICH I ATIVTOR, etcétera, en los reales y algunos medios reales, y la leyenda nueva: QVOS · DEVS · CONIVNGIT · HOMO · NON · SEPARET, en las monedas de oro y algunos medios reales, y esta misma leyenda sin el nombre de los Reyes en los cuartos de real. No conocemos moneda de vellón que se pueda atribuir á esta serie; es probable que se sirvieran de la moneda de Enrique IV y anterior-

res, que debían ser abundantísimas, á juzgar por lo que aún hoy se conserva.

De una pragmática de 1480 dada en Toledo, se desprende que con anterioridad á esa fecha hubo una ligera reforma en la moneda de oro, pues se ordena en ella el valor que ha de darse á ciertas monedas, diciendo: "Que non se pueda dar, ni tomar, ni se dé ni tome el Excelente entero que Nos mandamos labrar en más de nuevecientos e sesenta maravedís: e aquel medio excelente o un castellano entero de los quel Señor Rey D. Enrique, nuestro hermano (que Dios haya), mandó labrar, non pueda subir nin suba más de cuatrocientos ochenta maravedís. E una dobla de la banda, que non pueda subir nin suba más de trescientos e sesenta maravedís. E un Florín del cuño de Aragón, doscientos e sesenta y cinco maravedís. E un Cruzado de Portugal trescientos e sesenta e cinco maravedís. E un ducado trescientos e sesenta e cinco maravedís. E un real de plata treinta e un maravedí, etc.,"; es decir, que tenemos una reforma que consiste en tomar por unidad á la que llama excelente, al duplo del castellano ó dobla. El único ejemplar conocido de la moneda á que esta pragmática se refiere figura en la colección del Sr. Vidal Quadras, de Barcelona, y ha sido publicado primero en el *Memorial Numismático*, t. III, p. 114, y lámina IV-6, en el Catálogo de la colección antes citada. De la pragmática mencionada parece inferirse que los Reyes Católicos no acuñaron el medio excelente ó castellano de esta serie, porque dice: "E aquel medio excelente o un castellano entero de los quel Sr. Rey D. Enrique, nuestro hermano (que Dios haya), mandó labrar," así es que lo único que parece haberse acuñado en esta emisión, es el excelente entero (1).

(1) El único caso de un tipo análogo en la numismática castellana, es la monedilla de vellón que atribuye Heiss á Alfonso VII (t. I, lám. 2, n.º 11), y en el Catálogo de Vidal y Quadras á Urraca y Alfonso I de Aragón (t. I, n.º 5290.º, lám. 10, n.º 24), y que no es creíble que conocieran los Reyes Católicos, por lo que consideramos este tipo como original.

(1) Lo que no se explica es que no se refiera á las monedas antes descritas y que evidentemente son anteriores á esta pragmática.

Pero la reforma fundamental que acabó por completo con el antiguo sistema de la dobla, es la ya mencionada de 1497; ésta afecta principal y casi exclusivamente á la moneda de oro; la de plata no varía, y sólo notamos la aparición del octavo de real de plata y la acuñación de vellón queda reducida tan sólo á la blanca ó medio maravedí.

En la moneda de oro se toma por unidad el *excelente de la Granada*, llamado así sin duda por figurar ésta entre los cuarteles del escudo de Castilla, aludiendo al reino de Granada, poco tiempo antes conquistado. Para mejor estudiar estas monedas, trasladaremos los párrafos de la pragmática que más hacen á nuestro propósito.

*Ley 1.<sup>a</sup>—Cómo se ha de labrar la moneda de oro.*

Primeramente ordenamos, y mandamos que en cada una de las nuestras Casas de Moneda se labre moneda de oro fino, de ley de veintitrés quilates, y tres cuartos largos, i no menos; i que desta ley se labre moneda, que se llame excelente de la granada, que sea de peso de sesenta y cinco piezas, i un tercio por marco; y que desta moneda de oro se labre en cada Casa, adonde se trajere el oro, el un diezmo del tal oro, de piezas de los dichos excelentes de la granada, de dos en una pieza i de lo restante se labre los dos tercios de los dichos excelentes de la granada enteros i el otro tercio de medios los cuales dichos excelentes enteros tengan de la una parte nuestras Armas Reales, i una águila que las tenga, i en derredor sus letras que digan: *Sub umbra alarum tuarum protege nos*; y de la otra parte dos caras, cada una hasta los ombros, la una por Mi el Rey, i la otra por Mi la Reina, que se acate la una á la otra, i á derredor sus letras que digan, *Fernandus et Elisabeth Dei gratia, rex, et regina Castellae, et Legionis*: i en los

otros medios excelentes de la granada, se ponga de la una parte dos caras como de suso se contiene, i al derredor diga: *quos Deus coniungit, homo non separet*: i en la otra parte Nuestras Armas Reales, i al derredor diga, *Fernandus, et Elisabeth Dei gratia*, etcétera, i lo que dello cupiere, y que debajo de nuestras armas reales, donde las ha de aver, se ponga la primera letra de la ciudad, donde se labraren; salvo en Segovia que se ponga una puente, y en la Coruña una venera: y que todas estas dichas monedas, sean salvadas una á una, porque sean de igual peso; y si alguno á este respecto quisiere labrar moneda de los dichos excelentes de la granada, de cinco i de diez i de veinte, i de cincuenta por pieza, que se pueda hacer poniendo al un cabo del escudo de las armas, la suma de quantos excelentes ai en aquella pieza.

*Ley 2.<sup>a</sup>—Cómo se ha de labrar la moneda de plata, reales i medios. i quartillos.*

Otrosi ordenamos, i mandamos, que en cada una de las dichas Casas de Moneda se labre otra moneda de plata, que se llame reales, de talla, i peso de sesenta i siete reales en cada marco, i no menos: i de ley de once dineros, i quatro granos, i no menos; i que destos se labren reales, i medios reales, i quartos de reales, i ochavos de reales, los cuales todos sean salvados uno á uno, porque sean de igual peso; i que de la plata se labre el un tercio de reales enteros, i el otro tercio de medios reales, i el otro tercio se labre de quartos i ochavos por mitad, i que los ochavos sean cuadrados, i que en los reales se pongan de la una parte nuestras Armas Reales, i de la otra parte la devisa del yugo de Mi el Rey, i la devisa de las flechas de Mi la Reina, i que diga en derredor continuado en ambas partes: *Fernandus, et*

*Elisabeth, Rex, et Regina Castellae, et Legionis, et Aragonum, et Siciliae, et Granatae* ó lo que dello cupieret i en los ochavos quadrados, del un cabo una F. i encima una corona, i del otro cabo una Y. i encima una corona i sus letras en derredor, según que en los reales; i en los medios reales, y en los quartos de reales, se pongan las dichas nuestras devisas, una de una parte, i otra á la otra: i al derredor sus letras según que en los reales.

Ley 3.<sup>a</sup>—*Cómo se ha de labrar moneda de vellón.*

Otrosi ordenamos, i mandamos que en cada una de las nuestras dichas Casas de Moneda se labre moneda de vellón que se llamen blancas, de lei de siete granos, i de talla i de peso de ciento i noventa i dos piezas por marco, i que dos dellas valgan un maravedí; i que en todas las dichas nuestras Casas de Moneda se labren diez cuentos desta moneda; i no más sin nuestra licencia, i especial mandado; i que estos diez cuentos se labren en las siete Casas de Moneda en esta guisa: en Burgós dos cuentos, i en Granada un cuento, i docientos mil maravedís, i en Toledo dos cuentos, i en Sevilla dos cuentos, i en Cuenca un cuento, i en Segovia un cuento, i en la Coruña ochocientos mil maravedís; i esta moneda lleva de una parte una F. con una corona, i de la otra una Y. con su corona, i letras como en los reales.»

Hay que advertir que la pragmática en cuestión, tal como aparece en la Nueva Recopilación, lib. V, tít. XXI, de donde la hemos tomado, está equivocada, y su equivocación se corrige bien en vista de las monedas; de ambas fuentes se deduce la emisión de las monedas siguientes:

—Excelentes de la granada de 50 en pieza, de 20, de 10 (Lámina 1, n.º 1), de 5, de 2 (L. 1, n.º 3), con tipos y le-

yendas indicados en la pragmática para los exexcelentes enteros. (1)

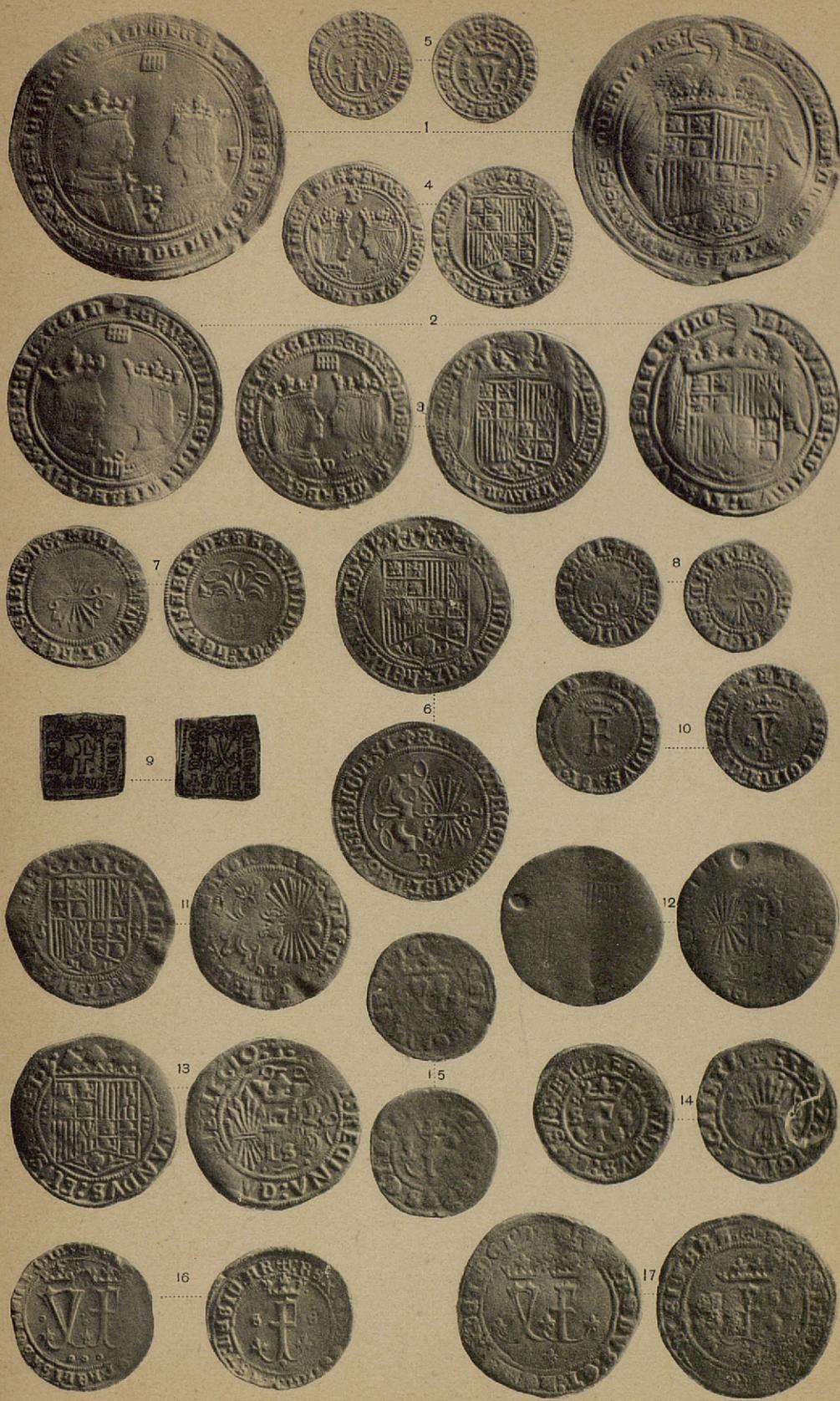
—Excelentes enteros, con los mismos tipos, pero sin el águila “que tenga el escudo,” y con las leyendas que la pragmática asigna á los medios excelentes (L. 1, n.º 4).

—Medios excelentes, que tienen por un lado una F. coronada y la leyenda *Fernandus d. g. rex Castellae*, etc., y por el otro una Y. coronada y la leyenda *Elesabeth d. g. regina Castellae*, etcétera (L. 1, n.º 5). Como nada dice la pragmática de este tipo en las monedas de oro, se podrá creer que no son de esta serie; mas para nosotros es indudable que sí lo son, pues además del peso, que corresponde exactamente con el que indica la pragmática, hay en ésta la advertencia, al tratar de las monedas de oro, de que se ponga la marca de la casa de moneda debajo de nuestras armas reales, *donde las ha de aver*, lo que parece indicar que hay monedas de oro *donde no las ha de haber*, que deben ser éstas. En el resto de la serie, ó sea los reales de plata (L. 1, n.º 6), medios reales (L. 1, n.º 7), cuarto de real (L. 1, n.º 8) y ochavo de real (L. 1, n.º 9), y también la de vellón de una blanca (L. 1, número 10), de la que dos valen un maravedí, están completamente acordes la pragmática y las monedas.

Esta reforma en la moneda de oro de Castilla no puede tener otro objeto que el de igualarla al sistema del florín de Aragón; el silencio que sobre esto guarda la pragmática sólo se explica admitiendo que pasara inadvertida en Castilla la renuncia de su antiguo sistema y la adopción de otro extranjero, como era el de Aragón.

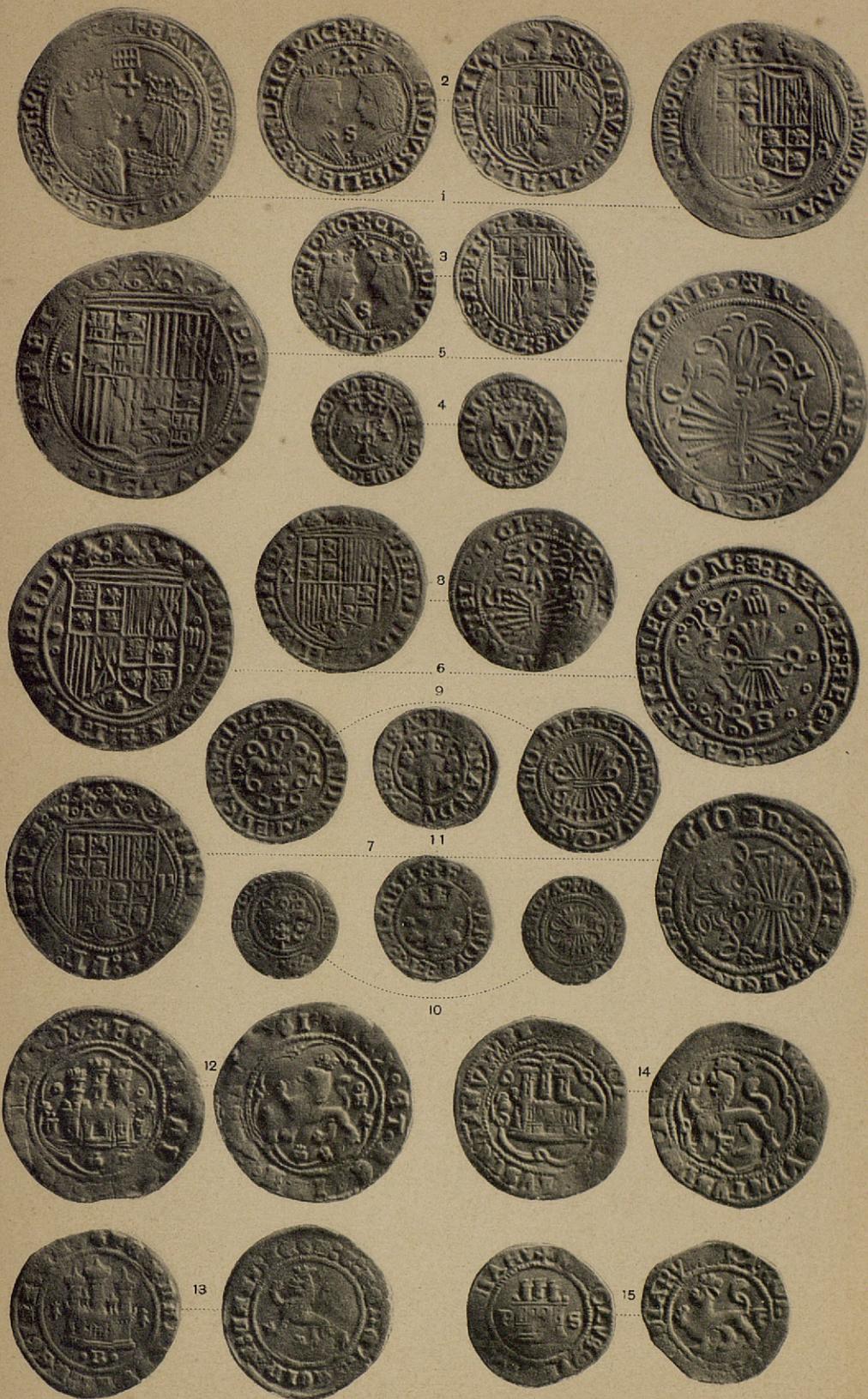
Ahora bien, no todas las monedas ajustadas á estas reglas son de los Reyes Católicos; la mayor parte son pos-

(1) Abundan las piezas de cuatro escelentis, de que nada dice la pragmática; las hay de tipo muy antiguo y de tipo degenerado. (L. 1, n.º 2, L. 11, n.º 1)



FOTOGRAFIA DE HAUSER Y MENET.—MADRID

LÁMINA I.—MONEDAS DE TIPO ANTIGUO DE LOS REYES CATÓLICOS



FOTOTIPIA DE HAUSER Y MENET.—MADRID

LÁMINA II.—MONEDAS DE TIPO MODERNO DE LOS REYES CATÓLICOS

teriores á la muerte de doña Isabel. Intentaremos separar las que se debieron acuñar durante los siete años, desde Junio de 1497, en que empiezan, á Noviembre de 1504, en que muere doña Isabel, de las que se acuñaron desde esta fecha hasta el reinado de Felipe II, es decir, durante un período de más de cincuenta años, puesto que la emisión de escudos de oro á nombre de Carlos y Juana, con fecha de 1537, y los poquísimos ejemplares de piezas de vellón de cuatro y dos maravedís, de los últimos años de su reinado, son una excepción, y como número, insignificante, comparada con la inmensa cantidad que realmente debió acuñarse. Veamos qué Gobiernos rigieron los reinos de Castilla en este período:

Muere la reina doña Isabel, dejando heredera á su hija doña Juana y Gobernador del Reino á D. Fernando.—26 Noviembre 1504.

26 Noviembre 1504.—Proclamación de doña Juana heredera y D. Fernando Gobernador.

Concordia de Salamanca, acatada por D. Felipe.—24 Noviembre 1505.

Llegada á la Coruña de doña Juana y D. Felipe.—28 Abril 1506.

Vistas de los reyes D. Fernando y D. Felipe, renuncia de D. Fernando, declaración de incapacidad de doña Juana.—27 Junio 1506.

Muerte del rey D. Felipe.—25 Noviembre 1506.

Noviembre 1506.—Segunda regencia de D. Fernando hasta 23 Enero 1516.

Proclamación de D. Carlos y don Juan.—30 Mayo 1516.

30 Mayo 1516.—Regencia del Cardenal Cisneros hasta la llegada á España de D. Carlos.—1517.

D. Carlos, hasta 1555.

De todo esto resultan cinco Gobiernos distintos en la historia de Castilla en este período, que son: Primera regencia de D. Fernando, que duró die-

cinque meses, 1504 á 1506; reinado de D. Felipe, cinco meses, 1506; segunda regencia de D. Fernando, nueve años, de 1506 á 1516; regencia del Cardenal Cisneros, un año, 1516 á 1517; reinado de doña Juana y D. Carlos (el de doña Juana, nominal), treinta y ocho años, de 1517 á 1555.

Nuestro intento en este estudio es separar las monedas de los Reyes Católicos propiamente dichas, de las de estos cinco períodos de gobiernos distintos de que acabamos de hacer mención. La simple inspección de las monedas nos da una gradación grande en su arte: mientras algunas, las más antiguas, son de un arte exquisito que nos recuerda el Renacimiento italiano, otras, la mayor parte, son una degeneración de aquellas, en términos que las últimas, con las primeras de Felipe II, son quizá las monedas peor acuñadas que se han producido en España de la serie castellana, y cuesta trabajo creer que se hayan podido producir tales obras en el siglo XVI; así es que la gradación es patente y clara: (1) ahora lo que hace falta es marcar el límite dónde termina el primer grupo y empieza el segundo, porque en cuanto á separar las monedas correspondientes á cada uno de los cinco gobiernos citados, que son las monedas que componen el segundo grupo, si es que todos ellos las tuvieron, lo creemos por hoy imposible, y quizá lo sea siempre.

Es natural que los Gobiernos provisionales y Regencias no se atrevieran á crear un tipo nuevo de moneda, y si lo intentó D. Fernando en un principio no debió darle buen resultado, puesto que no se siguió, y aun el mismo D. Fernando lo hizo con tanto disimulo, que la moneda que nos da á conocer dicho cambio ha debido pasar du-

(1) Véanse las laminas, en la primera hemos puesto las monedas de tipo antiguo y en la segunda, las de tipo moderno.

rante mucho tiempo á los ojos de aficionados y numismáticos como un real de los Reyes Católicos: tan característico es el tipo que representa.

Esta moneda, que de un modo categórico indica el límite de la serie primera, es un real de plata de la colección del Museo Arqueológico Nacional (L. 1, n.º 11), y no se diferencia de los de D. Fernando y doña Isabel más que en la leyenda de la área, que dice FERNANDS ET EVANA (sic) D. G., en lugar de FERNANDVS ET ELISABET.

Este caso, por sí sólo, nos bastaría para evidenciar nuestra hipótesis; pero tenemos más datos y casi de igual fuerza que añadidos á éste, que quitan toda duda sobre el particular. En el mismo Museo existe otro real de plata de los Reyes Católicos, ó sea á nombre de Fernando é Isabel, del mismo aspecto que todos los anteriores (L. 1, n. 12); aunque en la segunda área, entre el yugo y el haz de flechas, tiene una F. En el catálogo de la colección de Vidal y Quadras, n.º 6632, tenemos el medio real de esta misma serie; estas monedas, con otras de vellón, forman una serie especial, y en ellas parece romperse el equilibrio de igualdad de derechos entre D. Fernando y doña Isabel; en una palabra, estas monedas tienen una F. de más, pero de esta anomalía hemos encontrado su explicación y la fecha de su aparición.

En la colección de papeles de don Juan B.ª Muñoz (1), tomo 90, f. 36, encontramos: "El Rey a Malienzo y Pinedo... Está bien que se labre un cuento de moneda, medio de plata i medio de vellón. En la plata será el valor del real 44 maravedís, medio real 22 maravedís, y el cuartico 11. El vellón se haga de piezas de a cuatro maravedís, de á dos i de a uno: lábrense en los cuñños acostumbrados, e en cada pieza así

de plata como de vellón, póngase una f para diferenciarla de la otra. Toro, 15 Abril 1505.," En el tomo 75, f. 224 de la misma colección, encontramos: "1505: en este año se labró por mandado del Rey un cuento de moneda para la Española, medio de plata y medio de vellón.

Costó la plata de ello de ley de 11 dineros 11 granos, á 2248 maravedís el marco.

Los reales labrados para Indias llevaban la divisa de la F. que no tienen los de Castilla. En 1506; se enviaron á las Indias 12301 1/2 rs. de plata que allí van e 44 maravedís, y 3915 1/2 marcos de moneda de vellón á una ochava, dos ochavas y media ochava á respecto de 64/8 el marco é de valor de 128 maravedís cada marco.," D. Juan Bautista Muñoz opina que en estas monedas se puso la divisa de la F. como en las labradas en 1505, y á nuestro juicio tiene razón, puesto que las monedas (L. 1, n.º 13 y 14) real de plata y medio real que lleva la misma distinción por su aspecto artístico, las creemos muy posteriores á la antes citada. Este tipo debió durar hasta el año 1537 en que se empieza la acuñación en las casas de moneda de Indias; estos datos nos dan la aplicación de las monedas (L. 1, n.º 15, 16 y 17) que Heiss creía maravedís de distinta ley, para explicar la diferencia de tamaño. Esta serie de moneda de vellón de 4, 2 y 1 maravedí no se acuñaba para Castilla; por tanto, no se podía copiar de su congénere castellana, pero se copió de la blanca que llevaba una F. en un lado y una Y. en el otro, reuniendo las dos en la primera area y la F., distintivo de la emisión para las Indias, en la segunda. Andando el tiempo se creó otra moneda de vellón en Castilla, en piezas de 4 y 2 maravedís (L. 11, 12-13); que no era conocida el año 1505 lo prueba la moneda copiada para la emisión de Indias, y prueba más que es muy pos-

(1) Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

terior el que cuando en una zeca americana se copió este tipo; la copia está sola á nombre de CAROLVS QVINTVS (L. 2, n. 14 y 15). De todo esto deducimos que las monedas (L. 2, n.º 12 y 13) de 4 y 2 maravedís pertenecen todas á la segunda época y que quizá están en sustitución del octavo de real, de muy difícil manejo por su poco peso y tamaño, y que no aparece en la segunda época.

Una vez probada la existencia de estos dos grupos de monedas, la cuestión está en separarlas; para esto no hay más criterio que el aspecto artístico: éste es claro y terminante, aunque no es todo lo preciso que fuera de desear; pero por lo menos se pueden dar algunas reglas que de un modo aproximado nos permitan este intento. Al primer grupo adjudicaremos las monedas de acuñación muy esmerada con leyendas en letra gótica, menuda, y por tanto leyendas más largas que las demás, cuyo aspecto es idéntico á la moneda de Fernando y Juana (Lámina 1, n.ºs 1 á 10), y á las que fueron acuñadas en 1505 para exportar á las Indias (L. 1, n.º 12) dejando para el segundo grupo las de acuñación más incorrecta, con leyendas en letras latinas (L. 2, n.º 1 á 13). Es muy posible que algunas monedas que por estas reglas se incluyen en el primer grupo sean algo posteriores al 1504, puesto que la de Fernando y Juana, y las primeras exportadas, lo son; pero lo que resulta con seguridad es que todas las demás son del segundo grupo.

ANTONIO VIVES.

## CUÉLLAR

(Continuación.)

Dispone después que se le entierre en Valladolid, y reconoce que tiene dos hijos naturales, uno llamado Luis "la otra se llama Isabel, de hasta

ocho años, monja novicia en el convento de Nuestra Señora de la Concepción de la villa de Cuéllar, está en poder de mi señora Doña Juana de Valdés, mi prima, Abadesa en él; daránsele los alimentos mientras llega el tpo. de la profesión, y después su dote y alguna renta hasta trezientos reales." Añade que llama para su herencia á sus hijos legítimos, á falta de ellos, á Luis su hijo natural, y por último, á Isabel si ya no hubiese profesado y á sus sucesores; declara que D. Alonso del Corral, su hermano, hizo testamento dejándole toda la herencia vinculada; fundó una capellanía en la capilla de Santo Tomé de Cuéllar y designó por su albacea, entre otros, á D. Juan de Torres y Osorio, Obispo de Valladolid.

No merece omitirse al tratar de las personas y familias de reconocido lustre que han vivido en Cuéllar, el nombre de una religiosa de Santa Clara, por cuyas venas corría directamente la sangre del descubridor del Nuevo Mundo. El hijo de Cristóbal Colón, D. Diego, estuvo casado con doña María de Toledo, y el Duque de Alburquerque, Sr. de Cuéllar, con doña Francisca de Toledo, hermana de doña María; además, doña Juana Colón hija de D. Diego, casó con D. Luis de la Cueva, hijo á su vez de los anteriores; la unión estrecha que de entonces entre ambas familias reinaba, explica cumplidamente el que viniera á Cuéllar al cuidado de su tío, á profesar y á retirarse del mundo, una de las nueve hijas de doña Francisca Colón, nieta de D. Diego é hija del segundo D. Cristóbal, y terminara sus años en aquella casa religiosa que los Duques de Alburquerque patrocinaban; su madre doña Francisca, casada con D. Diego de Ortegón, que al ver extinguirse la raza varonil de Colón ansiaba tener un hijo, no logró nunca tan legítimo anhelo á pesar de su larga descendencia, pues

como ya dije y consta por haber acudido al Consejo de Indias, exponiéndole que por causa de los pleitos que entonces sostenía en reclamación del mayorazgo, rentas del almirantazgo y títulos que el primer Colón adquiriera, y por encontrarse aquéllas embargadas, se veía en la Corte sin recursos y *con nueve hijas*, y teniendo en cuenta que era hermana del último poseedor, pedía que de las dichas rentas se la señalara algo con que poder mantenerse; fuéle concedido esto, asignándola 500 ducados de renta anual hasta la terminación de los litigios y á poco enviudó; pues bien, de esas nueve hijas conocidas por el citado documento, sólo se había logrado averiguar el nombre de cuatro, doña Guiomar, que casó con D. Diego de Portugal, doña Jacoba, esposa de D. Francisco Vallejo, doña Ana, que lo era de D. Baltasar de Alamos, y doña Josefa, de D. J. de Paz de la Serna; lo cual y con parecidas palabras hace constar el más diligente investigador de lo que á Colón y á su familia se refiere (1): el nombre de la religiosa de Cuéllar había vivido como ella ignorado y lejos del tragín mundano hasta que, por feliz acaso ó más bien por la paciencia investigadora de un sacerdote ilustradísimo, que ha puesto á contribución el archivo de Protocolos de Madrid y me ha comunicado el dato, puede hoy hacerse público: en 5 de Diciembre de 1609 y por ante Francisco Yáñez otorgó poder doña Francisca Colón y su yerno D. Baltasar de Alamos Barrientos á favor de doña Isabel de Barrientos, monja profesa en el convento de religiosas Franciscas de Cuéllar, para concertarse con la ministra y monjas de este convento, sobre entrar en él doña Catalina Colón de Ortégón, hija de la otorgante, dote que había de dar,

renuncia de bienes, etc. (1); noticia interesante ciertamente, no sólo como curiosidad local, sino también por ser como antes decía, la primera indicación que se conoce de otra descendiente de Colón, digna por esto de que su nombre no quede en el olvido.

Diferentes veces, y al hablar de la nobleza y reconocida limpieza de sangre de algunos de los caballeros de que nos venimos ocupando, habrá notado el lector que muchos testigos alegaban como justificación de ella el que las personas á quienes aludían hubiesen pertenecido á la *Casa de los Linajes* ó á la *Cofradía de la Cruz*, y recordará que antes prometí ocuparme de estas dos instituciones, en las que se formaba, por decirlo así, el padrón de hidalguía de los vecinos de Cuéllar; cumplo ahora mi promesa, si no con tanta extensión como el asunto tal vez requiriera, al menos con aquella suficiente á formar idea de lo que eran y cómo se regían y mantenían sus prestigios ambas colectividades.

La Casa de los Linajes es tan antigua como la villa, y tiene su origen de las ocho familias nobles que primero la poblaron (2); pero dejemos hablar al Licenciado D. Gaspar Bermúdez, Vicario del Cabildo de Cuéllar en 1664, y así no seré yo sino un testigo de mayor excepción y de presencia en lo que relata el que nos dé á conocer la constitución de los famosos Linajes, y cómo éstos se encontraban en su tiempo: "Ai en esta villa—dice—Cassa quellaman de Linages, como en la ciudad de

(1) Archivo de Protocolos de Madrid.—Protocolo de Francisco Yáñez, 1609, fol. 168.

(2) Se reunía para sus Juntas y tenía su archivo en la iglesia de Santiago; los caballeros que practicaron las pruebas de Doña María de Torres, y á que antes de ahora nos hemos referido, acordaron reconocer dicho archivo por haber pertenecido á los Linajes D. Antonio de Herrera, hermano de la pretendiente, y en la diligencia en que lo hacen constar dicen: "Hize abrir un arca de hierro al mayordomo y deputados, la cual estaba en la iglesia de Santiago encerrada en una reja de hierro en la pared, en la parte alta.,

(1) Henry Harrisse-Colomb., tomo II, árbol genealógico págs. 276 y 278.

Soria, la qual es cassa de hijosdalgo notorios en que no puede entrar el que no lo fuese y de mui asentada su hidalguia, y esta dha. cassa en su antigüedad y principio se formó de ocho linages, los quales son Don Pedro Puerco, Los Hoyados, Hortum Velasco, congejales; Sancho Vela, Hernán Gómez, el Obispo y Don Fernando. El hijo-dalgo que ha de entrar en dicha cassa de linages escoge destes ocho linages voluntariamente en qual de los linages quiere entrar, lo qual es menester para lo que adelante se dirá. Y para entrar en la dicha cassa de linages, los que son della en Junta, hallándose todos juntos el hijodalgo que pretende mete peticion y presenta los papeles que tiene de su hidalguia y constando notoriamente que lo es le admiten y le sientan en el linage que escoge de los ocho dichos y para entrar en la dha. cassa ha de tener catorce años cumplidos, y abiendo entrado primero y ante todas cosas haze pleito omenage conforme á los fueros de España, y luego se escribe en el libro de dha. cassa de Linages poniendo en él su nombre, y antiguamente la forma que se tenía de escribir éstos que entraban, era poniendo su nombre en *Adra*, ques poniendo en la cabeza de la foja de tal libro *Adra de San Esteban* ó otro nombre de Santo de Parroquia y consecutivamente en el dicho libro, se escriuían los nombres de los que se recibían por tales hijosdalgo. Y en el libro moderno de estos tiempos ai diferente forma, la qual es, que el primer viernes del año (1) se haze junta gene-

ral de todos los hijosdalgos de dicha cassa para lo tocante á las cossas de su gobierno y en ella se nombra mayordomo y dos llaveros del archivo en donde están los papeles de dicha casa que su nombre propio es contadores y al presente lo son, Mayordomo Dón García de Vallejo y llaveros Diego Velázquez de Figueroa y Angel de Burgos; y en la dicha junta, en lo ultimo de ella es cuando se admiten los hijosdalgos que deben ser admitidos de justicia por ser de Justicia la dha. cassa y el acto distintivo en que en esta villa se distinguen y separan todos los hijosdalgos de los hombres llanos y pecheros y así no pueden negársela á los que notoriamente sean dignos, y en ellos recaen todos los oficios de hijosdalgos de la villa por privilegios reales y los del estado llano sólo tienen dos oficios, uno de regidor y otro de procurador del común, ambos añales (1), que los dichos hombres buenos nombran por pascua de Navidad de cada año, y la dha. cassa tiene para los hijos de ella los oficios siguientes: ocho regidores, dos procuradores generales y ocho escribanos, los quales entrando qualquier dellos en la dicha cassa son perpetuos y de por vida en el hijo de la dha. cassa á quien se dan y nose le pueden quitar si no lo renuncia. Tiene también la dha. cassa cuatro oficios de fieles, los quales son añales y se nombran

tonces formaban la corporación: el Licenciado Aldrete de Vallejo, D. Manuel de Rojas, D. Vasco Suárez, D. Alonso Ruiz de Herrera, D. Alonso del Corral, Juan Dávila Negrete, D. Gómez Velázquez, don Jusepe de Morales, D. Luis de Contreras, D. Francisco Velázquez, D. Antonio Juárez, D. Francisco de Morales, D. Rodrigo de Bazán, D. Diego Tinco, Gabriel Núñez Barrassa, Gabriel Fernández, Francisco Ossorio, D. Francisco Ruiz Dávila, Alonso Fernández, Francisco Velázquez, Roque Velázquez, Joanes de Ulibarri, D. Juan de Medinilla, Antonio Velázquez, Antonio Velasco Muñoz, Antonio Carrión, Roque de Remondo, Francisco Sanz, Francisco Arias, Jerónimo de Arroyo, D. Juan de Aseylla, D. Gaspar de Guzmán, D. Juan de Velasco, D. Pedro de Aldrete, D. Juan de Rojas, Lorenzo de Avendaño, el mozo hijo de Lorenzo de Avendaño.

(1) En una de estas juntas, en la del primer viernes del año 1625, según acta levantada por Lorenzo de Avendaño, escribano del número y Ayuntamiento de la villa de Cuéllar y de la Junta de Linajes del estado de caballeros hijosdalgos de ella y de su tierra, y celebrada como debían serlo todas en la iglesia de Santiago, fué admitido D. Antonio de Torres ó de Herrera, que de las dos maneras se designa, y concurren á ella los caballeros que á continuación se nombran, para que se forme idea de los que por en-

(1) Esto y el pretender los pecheros la mitad de los oficios concejiles fué la causa del pleito entre ellos y los hijosdalgos, de que nos ocupamos antes.

el día de la junta general y los dos primeros nombrados sirven los seis meses del año que corresponden á los cuatro linages de los ocho dichos y los otros dos sirven los dhos. seis que corresponden á los otros cuatro. Tienen también una vara de Alcalde de la hermandad que ha de ser de su estado, pero ésta se elige como luego se dirá. Los oficios perpetuos se nombran en esta forma: en faltando uno de estos oficiales se mira en el libro en qual de los ocho linages abia entrado el que falta y miran qual es el hijodalgo de ella y del mismo linage que es más antiguo y á éste se le da el oficio del que finó, de por vida, y porque muchos no quieren servir el oficio de escribano y por muchas ocupaciones no pueden servir los otros, los pueden renunciar en otros como sean de la dicha cassa. Después de nombrados, éste presenta su nombramiento en el Ayuntamiento público de la villa y se da cuenta dello al Señor Duque de Alburquerque, el qual lo confirma y da despacho para que el tal sirva el oficio. El Alcalde de la Hermandad de hijodalgos (1) no se nombra en la dha. cassa sino que el Ayuntamiento junto le nombra, pero no puede nombrar hijodalgo que no sea de la dha. cassa. „ Se admite como de hidalguía notoria en la cassa á los hijos y nietos de los que á ella han pertenecido. „ (2)

#### G. DE LA TORRE DE TRASSIERRA.

(Concluirá)

(1) Los hijodalgos de Castilla habian en 1351 celebrado en la ciudad de Burgos un pacto de Hermandad, para el sostenimiento de sus derechos y prestación de sus servicios y á la junta que al efecto convocaron, asistieron "De Cuellar Juan Gustios y Don Fernando.," — Academia de la Historia: Col. Salazar, O. 24.

(2) Véase la nota (M. de la página 112).

(M) *Nómina de algunos caballeros de las familias principales de Cuellar y sus genealogías, sacadas de las pruebas que practicaron para vestir el hábito de la Orden de Santiago.*

1501. D. Gómez Velázquez, natural de Cuéllar, se le concedió la merced del hábito en 23 de Septiembre.

*Padres* — Ortuño Velázquez y D.<sup>a</sup> Juana de Tapia; naturales de Cuéllar.

*Abuelos paternos.* — Ortuño de Velázquez y Francisca de Gijón, ídem íd.

*Abuelos maternos.* — Gómez Velázquez y Ana Velázquez, ídem íd.

1563. D. Gabriel de la Cueva y Velasco, Conde de Siruela, se le concedió dicha gracia en Madrid á 11 de Agosto.

*Padres.* D. Xpbal. de Velasco y de la Cueva, Conde de Siruela, señor de Roa, natural de Cuéllar, y D.<sup>a</sup> Leonor de Velasco, natural de Cervera.

*Abuelos paternos.* — D. Beltrán de la Cueva, Duque de Alburquerque, Maestro de Santiago, señor de la villa de Cuéllar y D.<sup>a</sup> María de Velasco, hija del Conde de Haro, primer Condestable de Castilla, en la casa de Velasco.

1536. D. Antonio Velázquez de Bazán, natural de Cuéllar.

*Padres.* — Alonso de Bazán, natural de Cuéllar y D.<sup>a</sup> Francisca Verdugo Velázquez, también nacida en la villa, ó en el lugar de Cogeces de Iscar.

*Abuelos paternos.* — Andrés de Bazán y D.<sup>a</sup> María de Herrera, naturales de Cuéllar.

*Abuelos maternos.* — D. Francisco Verdugo, natural de Arévalo y de Isabel Velázquez, natural de Cuéllar.

1591. D. Diego de la Cueva, se le concedió el hábito en Madrid á 18 de Febrero.

*Padres.* — D. Beltrán de la Cueva, Duque de Alburquerque y D.<sup>a</sup> Isabel de la Cueva y Córdoba, naturales de Cuéllar.

*Abuelos paternos.* — D. Diego de la Cueva, natural de Cuéllar, y D.<sup>a</sup> María de Cárdenas, natural de Madrid.

*Abuelos maternos.* — D. Francisco de la Cueva, Duque de Alburquerque, natural de Cuéllar, y doña María de Córdoba, natural de Lucena.

1592. D. Juan Velázquez de Atienza, natural de Cuéllar, se le concedió el hábito y aprobaron las pruebas en 9 de Diciembre.

*Padres.* — D. Juan de Atienza y D.<sup>a</sup> Francisca Velázquez de Gijón.

*Abuelos paternos.* — Antonio de Atienza y doña Ana Pizarro Velázquez

*Abuelos maternos.* — Fortunio Velázquez y doña Juana de Tapia.

*Bisabuelos.* — Antonio de Atienza, hijo de Diego de Atienza y de Angelina de Herrera; Fortunio Velázquez, hijo de Fortuni Velázquez y de D.<sup>a</sup> Juana Velázquez de Gijón; Ana Pizarro, hija de Fortunio Velázquez y de D.<sup>a</sup> Isabel Pizarro de Truxillo; y Juana de Tapia, hija de Gómez Velázquez y de Ana Vélez de Guevara, todos vecinos de Cuéllar.

1604. D. Antonio de la Cueva, natural de Cuéllar, se le concedió el hábito en Valencia á 15 de Febrero.

*Padres.* — D. Beltrán de la Cueva y D.<sup>a</sup> Isabel de la Cueva y Córdoba, Duques de Alburquerque.

*Abuelos.* Los mismos de su hermano D. Diego, que se cruzó en 1591.

1604. D. José de la Cueva y Córdoba, natural de Cuéllar.

*Padres.* — D. Beltrán de la Cueva, Duque de Alburquerque, natural de Cuéllar, y D.<sup>a</sup> Ana de Córdoba y Aragón, natural de Lucena.

*Abuelos paternos.* — D. Diego de la Cueva, de Cuéllar, y D.<sup>a</sup> María de Cárdenas, de Madrid.

*Abuelos maternos.* — D. Diego Fernández, Marqués de Comares y Duque de Segorbe, natural de Orán, y D.<sup>a</sup> Ana de Aragón, natural de Segorbe.

1609. D. Antonio del Corral y Rojas, vecino de Chañe, se le concedió el hábito y aprobaron las pruebas en 19 de Octubre.

*Padres.* — D. Diego del Corral, natural de Chañe, y D.<sup>a</sup> María Bázquez de Rojas, natural de Turégano.

*Abuelos paternos.*—El Ldo. D. Luis del Corral, del Consejo Real y Cámara del Emperador, y doña Juana de Valdés, naturales de Valladolid.

*Abuelos maternos.*—Inigo Bázquez de Gaiza y María López de Rojas, naturales y vecinos de Turégano.

1622. D. Diego del Corral y Arellano, del Consejo de S. M., natural de Santo Domingo de Silos se le concedió el hábito en Madrid á 25 de Octubre.

*Padres.*—D. Luis del Corral y Arellano, natural de Cuéllar y D.<sup>a</sup> Isabel Otañez, de Santo Domingo de Silos.

*Abuelos paternos.*—D. Diego del Corral, natural de Chañe y D.<sup>a</sup> Isabel de Arellano Velázquez, natural de Cuéllar.

*Abuelos maternos.*—Son de Santo Domingo de Silos.

1631. D.<sup>a</sup> María de Torres y Guzmán, natural de Cuéllar, fueron aprobadas sus pruebas en 4 de Abril para tomar el hábito de religiosa en el Convento de Santa Cruz de Valladolid de la orden de Santiago.

*Padres.*—El Capitán Juan de Herrera Tordesillas, Alcaide del Peñón y D.<sup>a</sup> Antonia de Torres y Guzmán naturales ambos de la villa de Cuéllar.

*Abuelos paternos.*—Diego Rodríguez de Tordesillas y D.<sup>a</sup> Inés de Herrera, naturales de la dicha villa de Cuéllar.

*Abuelos maternos.*—Juan de Torres y D.<sup>a</sup> Antonia de Herrera, naturales también de la villa.

1633. D. Antonio de Herrera Tordesillas, hijo mayor del Capitán Juan de Herrera Tordesillas, Alcaide que fué del Peñón, de la orden de Santiago; se le concedió el hábito en Madrid en 1.<sup>o</sup> de Febrero; hermano de la anterior.

1635. D. Francisco Fernández de la Cueva, Marques de Cuéllar, nació en Barcelona, se le concedió la merced del hábito en 25 de Agosto.

*Padres.*—D. Francisco Fernández de la Cueva, Duque de Alburquerque, natural de Cuéllar y D.<sup>a</sup> Ana Enriquez de Cabrera, natural de Madrid.

*Abuelos paternos.*—D. Beltrán de la Cueva, Duque de Alburquerque, natural de Cuéllar, de la Orden de Santiago y Comendador de Sancho Pérez y D.<sup>a</sup> Isabel de la Cueva natural, de Cuéllar.

*Abuelos maternos.*—D. Luis Enriquez de Cabrera, Almirante de Castilla, natural de Medina de Rioseco y D.<sup>a</sup> Victoria Colona, natural de Marino junto á Roma.

1639. D. Francisco Velázquez Medrano, natural de Cuéllar, se le concedió el hábito en 11 de Marzo.

*Padres.*—D. Juan Velázquez, natural de Cuéllar, y D.<sup>a</sup> María de Medrano, natural de Granada.

*Abuelos paternos.*—D. Antonio Velázquez y Doña María de la Cueva, naturales de Cuéllar.

*Abuelos maternos.*—D. Gonzalo de Medrano y Doña Micaela de la Fuente, naturales de Granada.

1664. D. Francisco Herrera y del Aguila, natural de Cuéllar.

*Padres.*—Alonso de Herrera, natural de Cuéllar y D.<sup>a</sup> María Ballejo, natural de Portillo.

*Abuelos paternos.*—D. Antonio de Herrera, natural de Cuéllar y D.<sup>a</sup> María del Aguila, natural también de la villa.

*Abuelos maternos.*—D. Pedro Ballejo, natural de Portillo y Doña Beatriz del Hoyo, natural de Valladolid.

1666. D. Alonso de Herrera y del Aguila, natural de Cuéllar; es hermano del anterior.

1668. D. Juan Velázquez de la Cueva y Vellosillo, natural de Cuéllar.

*Padres.*—D. Francisco Velázquez de Medrano, Caballero de Santiago, natural de Cuéllar y D.<sup>a</sup> Felipa de Vellosillo, natural de Sepúlveda.

*Abuelos paternos.*—D. Juan Velázquez de la Cueva,

natural de Cuéllar y D.<sup>a</sup> María de Medrano, natural de Granada.

*Abuelos maternos.*—D. Diego de Vellosillo, natural de Cuéllar y D.<sup>a</sup> Felipa de Montoya, natural de Sepúlveda.

1683. D. Francisco Fernández de la Cueva, nació en Génova.

*Padres.*—D. Melchor Fernández de la Cueva, noveno Duque de Alburquerque, Gentil hombre de la Cámara de S. M., de su Consejo de Estado y Capitán General de la Armada Real y Ejército del Mar Océano y D.<sup>a</sup> Ana de la Cueva y Armendariz, natural de Madrid.

*Abuelos paternos.*—D. Francisco Fernández de la Cueva, séptimo Duque de Alburquerque, del Consejo de Estado y su Presidente de los Supremos de Aragón é Italia; natural de su villa de Cuéllar y la Duquesa D.<sup>a</sup> Ana Enriquez, natural de Madrid.

*Abuelos maternos.*—D. Francisco Fernández de la Cueva, octavo Duque de Alburquerque, de la Orden de Santiago, del Consejo de Estado de S. M. y su Mayordomo Mayor, natural de Barcelona, "donde nació de paso, siendo su padre Virrey y Capitán General del Principado de Cataluña, y D.<sup>a</sup> Juana de Armendariz, Marquesa de Cadreita, Condesa de la Torre, Camarera Mayor de la Reina nuestra Señora, natural de Sevilla.

1688. D. Alonso Ruiz de Herrera, natural de Roa.

*Padres.*—D. Alonso Ruiz de Herrera, natural de Huelma, donde nació de paso, siendo su padre Corregidor de ella, y D.<sup>a</sup> Francisca Otañez, natural de Roa.

*Abuelos paternos.*—D. Alonso Ruiz de Herrera, natural de Cuéllar y D.<sup>a</sup> Francisca Cabeza de Baca, natural de Roa.

*Abuelos maternos.*—Baltasar Otañez, natural de Roa y D.<sup>a</sup> Ana de Velasco, natural del Espinar, Segovia.

Archivo Histórico Nacional.—Archivo de Uclés.

## SECCIÓN DE BELLAS ARTES

### Las tapicerías de la Catedral de Burgos.

ENTRE las riquezas artísticas que poseen nuestras Catedrales, merece ocupar uno de los primeros lugares la soberbia colección de tapices pertenecientes á la de Burgos, que decoran el claustro durante la octava del Santísimo *Corpus Christi*. Algunos de los paños de esta serie estuvieron expuestos en la memorable Exposición Histórico Europea celebrada en Madrid con ocasión del cuarto Centenario del descubrimiento de América, y habían sido objeto de un estudio descriptivo por el malogrado arqueólogo burgalés Sr. Cantón Salazar (1).

(1) Publicado por el Sr. Mínguez en *La Unión Católica* del 12 de Noviembre de 1896, y días siguientes.

Pero hasta ahora, poco ó nada se conocía respecto al abolengo artístico de tan interesante colección. Mi entusiasmo por cuanto se refiere á la insigne Iglesia burguense me ha animado á estudiar estos paños, pareciéndome labor merítisima cuanto contribuyese al esclarecimiento de su historia: habiendo tenido la fortuna de encontrar varios datos hasta ahora ignorados, y que pueden tener alguna importancia, hoy que tanta se da al estudio de esta rama de las artes suntuarias.

Seis colecciones principales se exponen en el claustro de la Catedral de Burgos durante la octava del Santísimo *Corpus Christi*. Los asuntos son: 1.º *La Historia de Cleopatra y Marco Antonio*.—2.º *La Historia de David*.—3.º *La Creación*.—4.º Asunto histórico.—5.º *Las Virtudes teologales y cardinales*.—6.º Una serie de cinco tapices góticos, de asunto místico-alegórico, y otro paño de análogo carácter, pero de diferente asunto.

Estas dos últimas series, por su valor artístico y material, sobresalen por modo notable entre las otras. Y á éstas se refieren principalmente los datos que he podido adquirir.

Sabido es que en el arte de la tapicería existen dos elementos que estudiar: el cartón, ó modelo pintado, y la fabricación. No siendo costumbre que los artistas que ejecutaban aquéllos firmasen sus obras, hay que buscar en el carácter ó en los documentos escritos sus nombres. No así respecto á la fabricación; pues si con anterioridad al siglo XVI no existen datos muy seguros para determinarla, comiézase en esta centuria por firmar los paños con marcas que indican la ciudad donde radicaba el taller y el nombre ó contraseña particular del altolizero que los ejecutaba.

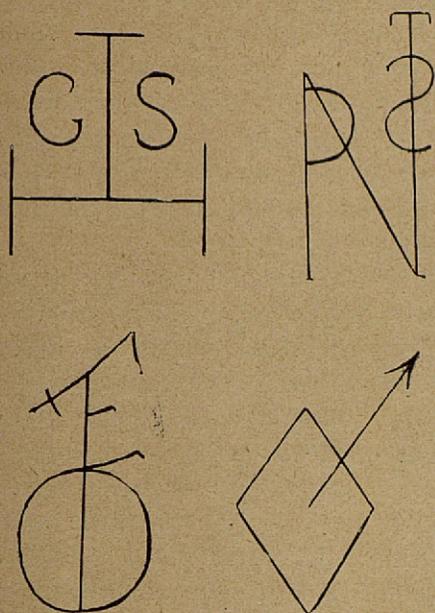
Todas las colecciones que se han citado, con la sola excepción de la de los tapices góticos, llevan en el borde

inferior de sus piezas una marca bien conocida: dos *BB* separadas por un escudo rojo. Esta es la signature de la Corporación de tapiceros de Bruselas, compuesta de las iniciales de la provincia (Brabante) y de la ciudad (Bruselas). En 16 de Mayo de 1528 se ordenó por el magistrado de la ciudad que todo paño que tuviese más de seis *anas*, llevase la citada marca á un lado de los bordes inferiores, y á otro la particular del taller. Carlos V conminó con severas penas á los fabricantes que, teniendo sus telares fuera de Bruselas, usasen aquella marca (1). Por la existencia y forma de estos signos puede, por lo tanto, en muchos casos conocerse la época y la procedencia del tapiz; pues si no lleva marca, es anterior á 1528; si tiene la citada de la ciudad, y otra compuesta de un monograma ó signo particular, pertenece á lo restante del siglo XVI; y si además de la general lleva el nombre completo del altolizero, es posterior á los comienzos del XVII, pues en esta época desaparecen los anagramas.

No cabe duda, por consiguiente, que los tapices de la Catedral de Burgos, tan característicamente marcados, han salido de los talleres de Bruselas. En cuanto á lo que se refiere al signo particular del altolizero, puede notarse que los paños de la *Historia de David* llevan en el borde lateral de la derecha un rombo atravesado por una flecha; la *Historia de Cleopatra*, un monograma compuesto de una *H*, coronada por una *T*, y una *G* y una *S* á cada lado; *La Creación*, otro formado por una *N*, una *P*, una *T* y una *S*, todas unidas y sobrepuestas; *Las Virtudes* llevan una *G* de forma especialísima (parece una *O* con un rasgo), atravesada por una *F*, cuyo travesaño

(1) Noticia sobre las marcas de los tapiceros bruseleses, por Alfonso Wauters. *L'Art*, tomo XXVII, pag. 241.

alto aparece inclinado: la otra serie, cuyo asunto no conozco, no tiene más marca que la de Bruselas, ó yo al menos no la he visto; y, finalmente, en los tapices góticos no he hallado tampoco marca alguna; cosa perfectamente explicable, puesto que á la sim-



Marcas de los tapices de Burgos.

he encontrado varios parecidos á los de los paños de Burgos, pero ninguno igual, con una sola é importantísima excepción: el correspondiente á los tapices de *Las Virtudes*. Y como esta serie y la gótica son las más interesantes, á ellas limito por ahora mis observaciones.

La colección de *Las Virtudes teológicas y cardinales* se compone de siete piezas, y fué regalada á la Catedral por el Ilmo. Sr. D. Cristóbal Vela y Acuña (1580-99) (1). Por el carácter de las figuras, de correcto dibujo y sabor neoclásico; por los detalles de fondos y armaduras, á los que el Renacimiento italiano dió sus formas, y por la composición de las espléndidas cenefas, en los que se mezclan la hojarasca con niños y animales fantásticos del más depurado gusto; por todos estos signos característicos, se deduce que los cartones que sirvieron para tejer esta colección fueron ejecutados en pleno Renacimiento, y acaso en Italia, para remitirlos después á los talleres brabanzones; cosa frecuente en antiguos tiempos, y generalizada desde que León X encargó en 1515 al bruseles Pedro Van Aelst la confección de la célebre tapicería del Vaticano sobre los cartones de Rafael. Respecto á la fabricación, la marca de las dos *BB* indica que se tejieron en Bruselas, y el monograma de la *G* y la *F*, que llevan en el borde lateral, prueba que el altolizero que los ejecutó fué *Francisco Geubels*. En efecto, esta marca es idéntica á la que se ve en varios paños de este tapicero, y ha sido reproducida en el citado trabajo de Wauters y en la pág. 375 de la obra *La tapisserie*, de Eugenio Müntz. Los Geubels constituyeron una notable familia de altolizeros, de la cual son conocidos Francisco, Jacobo y Guillermo. El primero, que es el más célebre de todos,

ple inspección de sus piezas se conoce que fueron tejidos con anterioridad al segundo tercio del siglo XVI, en el que las marcas se hicieron obligatorias.

El único trabajo conocido hasta ahora sobre las marcas y monogramas bruseleses, es el ya citado de A. Wauters, archivero de Bruselas, en el cual se incluyen varios de éstos ya descifrados, y otros cuyo significado es todavía desconocido. No es esto último de extrañar, por cuanto el domicilio social (como hoy diríamos) de la Corporación de tapiceros, situado en la casa *La Louve*, se incendió el 12 de Octubre de 1690, desapareciendo todos los registros. Los nombres de los tapiceros que hoy se conocen, han sido encontrados en los libros de otras corporaciones y cofradías.

Examinada la serie de monogramas que se incluyen en el citado trabajo,

(1) Cantón, trabajo citado.

trabajaba hacia 1571 (1). De él se conocen *Los triunfos de los dioses*, sobre cartones atribuidos á Mantegna; *Los arabescos y los meses grotescos*, de Julio Romano, pertenecientes todos al Guardamueble nacional de Francia; y *Las poesías*, propiedad de los Reyes de España. Francisco Geubels es célebre en la historia del altolizo. Véase algo de lo que dice un autor competente acerca de sus obras (2). "Los tapices son de un dibujo muy ajustado y de una ejecución admirable... Los colores, en pequeño número..., dan armonía al paño, en el cual la luz aparece por todas partes con un tinte dorado. Todos los colores, perteneciendo á la gama más clara, son de los más duraderos y dan un gran brillo al conjunto. „

Estas cualidades son, en efecto, las que distinguen á la colección de que se trata. Parece, pues, averiguado que *Las Virtudes* fueron tejidos en Bruselas por el altolizero Francisco Geubels, sobre cartones italianos, hacia 1571, cuya fecha concuerda perfectamente por lo inmediata con la del mando del ilustre donante Vela y Acuña.

Notabilísima es por todos conceptos la serie de los seis paños góticos, cuyo asunto es, según el Sr. Cantón, *La apoteosis de Jesucristo*. Las estrechas cenefas, compuestas únicamente de hojarascas; la acumulación de grupos en cada paño; las numerosas leyendas en caracteres del siglo XV; el asunto místico alegórico que en ellos se desarrolla; la expresión de las fisonomías y el dibujo de figuras y accesorios, clasifican netamente esta serie entre las obras ejecutadas en los últimos años del siglo XV y primeros del XVI por los flamencos *tisserands de tapis*. Careciendo de marcas y desconociendo

su procedencia, difícil era encontrar la filiación de tan interesantes piezas. No parece lógico atribuir las á los altolizeros de Alemania; pues si bien en este país existían talleres desde el siglo XV, no se hallaban en disposición de ejecutar grandes obras, que tenían que encargarse á Flandes (1). El escudo de los Hapsburgos, que figura en uno de los tapices, no prueba sino que la serie fué ejecutada para un individuo de esta familia. La historia general de las artes de lizo, y el carácter de estos paños, indican su procedencia flamenca.

Conjeturados por estas observaciones el origen y época de la colección, no parecía posible ir más allá. Pero es el caso que en ésta hay un paño (el que el Sr. Cantón describe como representando *La Crucifixión del Señor*), que parece ser *réplica* de otro, perteneciente á la colección del duque de Berwick y Alba y que pasó á poder del barón Erlanger, figurando en la Exposición de la Unión Central de las Artes Decorativas celebrada en París en 1882. En aquella colección figura el paño con el nombre de *Combate de los Vicios y las Virtudes*, y de él han tratado Gastón de Bretón (2) y Eugenio Müntz (3), que lo reproduce, por medio de un excelente grabado, en las páginas 200 y 201 de su obra. La identidad es completa. Trátase, por lo tanto, de una serie que, por haber obtenido un gran éxito, mereció los honores de la reproducción; no siendo fácil averiguar si la de Burgos es la primera, ó lo es la que perteneció á la Casa de Alba, ó si existe ó existió otra en poder de algún coleccionador. Mi deseo hubiese sido investigar, por medio de los inventarios de aquella Casa, si la serie que poseyó comprendía, además del citado, los demás paños de que se compone la de

(1) *Histoire du Mobilier*, por A. Jacquemart, página 148.

(2) *Les tapisseries décoratives du Garde-meuble*, por A. Darcel, copiado por E. Müntz.—Ob. cit., página 216.

(1) Véase *Les tapisseries de M. Spitzer*, por E. Müntz.—*Gazette des Beaux Arts*, 1881, pag. 377.

(2) *Gazette des Beaux Arts*, 1882, pag. 444.

(3) *La tapisserie*.—Ob. cit.

Burgos; pero me han faltado los medios de hacer esta comprobación, que acaso emprenda algún día.

Esta duplicidad no quita mérito al-

guno á la tapicería de que se trata. De *Los Actos de los Apóstoles*, de Rafael, de *La conquista de Túnez* y de todas las más célebres se han hecho répli-



EL COMBATE DE LOS VICIOS Y DE LAS VIRTUDES

Tapiz flamenco, perteneciente á la Catedral de Burgos.

Alto, 4,25. — Largo, 7,88.

*cas*, sin que esto disminuya el subido valor de tales obras. El hecho da en este caso alguna mayor facilidad para investigar la historia de la serie, puesto que el asunto ha sido tratado ya por persona de gran competencia. En efecto, A. Michiels, ocupándose (1) de los tapices que fueron del Duque de Alba, entre los cuales se cuenta, como queda dicho, el del *Combate de los Vicios y de las Virtudes*, dice que estos paños estuvieron en algún tiempo en el castillo de Duerstede, propiedad de Felipe de Borgoña, bastardo de Felipe el Bueno y Obispo de Utrech, y opina que fueron ejecutados antes de 1508, sobre cartones de Juan Gossaert, llamado generalmente Juan Mabuse ó Mameuge, por el lugar de su nacimiento. Sin afirmar ni negar el aserto, pues desconozco su fundamento, haré observar que parece verosímil. Juan Gossaert fué uno de los últimos pintores flamencos de la manera gótica. Nació hacia 1470, y en 1508 pasó á Italia, donde las influencias del Renacimiento le hicieron cambiar de estilo, volviendo á su país convertido en ferviente *romanista*, con marcada afición á poner en sus cuadros fondos donde se copiaban las espléndidas arquitecturas florentinas, como puede verse en *San Lucas retratando á la Virgen*, del Museo de Praga, y en *La Virgen y el Niño*, que posee el nuestro del Prado.

Los cartones de los tapices góticos de la Catedral de Burgos, por sus figuras, así como por las arquitecturas de los fondos, que son (si la memoria no me es infiel) del último período del estilo gótico del Norte, sin mezcla alguna de *italianismo*, parece ser obra de un pintor gótico del final del siglo XV, y, por lo tanto, bien pudieran ser de mano de Gossaert antes de su viaje á Italia. Mas la paternidad de estos cartones no puede decidirse más que por

su examen comparativo con otras obras del pintor de Mameuge, y esta labor, en lo que á las tapicerías de Burgos se refiere, está por hacer.

¿Qué taller ejecutó esta magnífica serie? La carencia de marcas, ó su desconocimiento, si existen, no permiten saberlo. Bruselas, Arras, Lille, Audenarde y Tournay figuran desde el siglo XIV como centros de importantísimas fabricaciones. ¿A quién debe el Cabildo tan espléndido regalo? ¿Es ésta la tapicería que se cita como cedida por D. Juan Rodríguez de Fonseca durante su mando de 1514-24 (1), como pudiera conjeturarse por esta fecha, cercana á la probable de la fabricación de los paños? Queden estas cuestiones para más amplio conocimiento.

Mi modesto trabajo no va más lejos ni tiene otro objeto que aportar algunos datos á la interesante historia de la tapicería, que tanto apasiona en la actualidad á cuantos de las artes suntuarias se ocupan, al par que hacer notar la importancia artística de la colección de paños de la Catedral de Burgos.

Vicente Lampérez y Romea, *Arquitecto*.

Madrid, Julio 1897.—(*Resumen de Arquitectura*.)

## SECCIÓN OFICIAL

### La Sociedad de Excursiones en Octubre.

La Sociedad Española de Excursiones realizará una á Alcalá de Henares el Domingo 17 de Octubre con arreglo á las condiciones siguientes:

Salida de Madrid (Estación Mediodía), 9<sup>h</sup> y 5' mañana.

Llegada á Alcalá de Henares, 10<sup>h</sup>, 30' mañana.

Salida de Alcalá de Henares, 6<sup>h</sup>, 15' tarde.

Llegada á Madrid, 7<sup>h</sup>, 35' tarde.

Monumentos que se visitarán: Antigua Universidad.—Palacio de los Arzobispos de Toledo (Archivo general central).—Iglesia Magistral.—Templos varios.

*Cuota*.—Nueve pesetas, en que se comprende el viaje de ida y vuelta en segunda clase, almuerzo en Alcalá y gratificaciones.

Para las adhesiones á esta excursión, dirigirse de palabra ó por escrito hasta el día 16 inclusive, acompañando la cuota, al señor D. Enrique Serrano Fatigati, Presidente de la Comisión ejecutiva, calle de las Pozas, 17, segundo derecha.

(1) *Le Constitutionnel*, 4 de Abril 1887. Copiado por Müntz en *La Tapisserie*.

(1) Cantón, trabajo citado.